



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Decreto para que seaga el Barco propio de este Consejo.

En la villa de Molina en dos dias del mes de Agosto Mill Settecientos un año. Los señores Blas Licar y Juan y Niemo Conesq. Alcaldes ordinarios, Sevales Juan Garcia Sanchez y Diego Ros Residentes Conesq. Jurados y Regim. de esta dha villa. Juntos en su Ayuntamiento. Como lo erilan para tratar cosas tocantes al servicio de su Mage. y Bien de esta Republica. Dieron que por dho. Señor Niemo Conesa se aecho presente un Mer. Como a practica de varias dhas en busca de un barco que huiere el vicio propio de este Consejo que viene en el Rio de la Guaya y que sin embargo de dha. Resolución. No lo conseguia. Dieron que se acordase a Maion de la Villa del Remel. y Maion de Carpinteros persona que aecho otro, y quedado como lo juramento que aecho para, en esta villa, a asustarse con este Consejo de lo que se le pidier por la practica de dho. Barco. Dando se por esta villa todo el peso del vicio antiguo, y la madera para hacer el nuevo, que este Consejo tiene cortada y aserra da y entendida por sus Mer. La Relacion de dho. Señor Conesa mandaron comparena. En este Ayuntamiento el dho. Benito Gomez, y se trata sobre lo que adelabar por la practica de dho. Barco, y si quedare acordado se ponga a continuacion de este Decreto. Dado que acubide el Referido a su Mer. y publicacion que huiere a arealo. Dho. Benito Gomez para en su Villa practicado que

